

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrá, se insertar en el Boletín, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; to de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 28 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 26 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfruman las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2 de Enero de 1913)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, queda encargado del mando interino de la misma, el Sr. Secretario de este Gobierno, D. Eduardo Ponce de León.

León 5 de Enero de 1913.

Alfonso de Rojas.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en el día de hoy me hago cargo interinamente del mando de esta provincia.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento.

León 3 de Enero de 1913.

Eduardo Ponce de León

Secretaría.—Negociado 1.º

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, acompañado de los antecedentes del asunto, el recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Ares y Ares, vecino de Valdespino, contra providencia de este Gobierno, confirmatoria de otra del Alcalde de Santiago Millas, imponiéndole una multa.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Procedimientos administrativos, del Ministerio de la Gobernación, de 22 de Abril de 1890.

León 31 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

PESAS Y MEDIDAS

En cumplimiento de lo que determina el art. 65 del Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación periódica de las pesas, medidas y aparatos de pesar, correspondiente al presente año, se lleve á efecto en las cabezas de partido y días que á continuación se expresan:

Sahagún, los días 16 y 17 del actual.

Valencia de Don Juan, el día 20 del mismo.

Astorga, los días 25, 24 y 25 del mismo.

La Bañeza, los días 1.º, 3 y 4 de Febrero próximo.

Ponferrada, los días 7 y 8 de Febrero.

Villafraanca de Bierzo, los días 11

y 12 del mismo; advirtiendo á los comerciantes é industriales la obligación que tienen de presentarlos en dichos días para su aferición.

Transcurrido el plazo señalado á cada cabeza de partido, se procederá á efectuar la comprobación á domicilio, devengando derechos dobles, según determina el art. 78 del citado Reglamento.

Por último, prevengo á los interesados que después de la comprobación ordinaria, se harán frecuentes visitas para vigilar si se hace el uso debido de las pesas y medidas métricas, castigándose severamente las infracciones.

León 2 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Alfonso de Rojas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia de la Cámara de Comercio de Navegación de Barcelona, en solicitud de que se designen las mercancías que han de disfrutar la bonificación del 30 por 100 en los fletes de los productos nacionales transportados por la Compañía Trasatlántica, cuya exportación crea conveniente el Gobierno favorecer:

Resultando que abierta información sobre el particular entre las Cámaras de Comercio españolas, concurren á ella las de Agullas, Andújar, Alava, Aibacete, Alcoy, Algeciras, Alicante, Almería, Arévalo, Avila, Avilés, Ayamonte, Badajoz, Barcelona, Baza, Béjar, Bilbao, Briviesca, Burgos, Cáceres, Cádiz,

Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Huelva, Ibiza, Jaén, Jerez de la Frontera, La Bañeza, Logroño, Lorca, León, Luño, Madrid, Mahón, Málaga, Melilla, Murcia, Manzana, Morón de la Frontera, Motril, Navarra, Oviedo, Palomós, Palma de Mallorca, Palencia, Pontevedra, Reus, Ronda, Sarriá, Sabadell, Salamanca, San Feliú de Guixols, San Sebastián, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tarrasa, Teruel, Tortosa, Tuy, Valdepeñas, Valencia, Valladolid, Valls, Vigo, Villagarcía, Vivero, Vinaroz y Zaragoza:

Resultando que después de terminada la información de referencia, solicitó D. Alberto Alvarez, comerciante y vecino de Barcelona, que se incluyera en la relación de los productos nacionales que deben disfrutar la expresada bonificación, los automóviles y los tejidos y demás manufacturas de algodón y de seda, con inclusión de los géneros de punto:

Resultando que por Real orden de 20 de Abril de 1904, publicada en la Gaceta de Madrid de 22 del mismo mes y año, se aprobaron las bases para determinar el régimen de aplicación á que debe sujetarse la concesión de la rebaja del 30 por 100 sobre los fletes de exportación de la Compañía Trasatlántica:

Visto el apartado f) base 4.ª del art. 17 de la ley de 14 de Junio de 1909:

Visto el número 5.º, letra B, del art. 53 del contrato celebrado por el Estado con la Compañía Trasatlántica:

Viso el informe del Centro de Expansión Comercial y el acuerdo

del Director general de Comercio, Industria y Trabajo, fecha 26 de Noviembre último:

Considerando que además de los informes emitidos por las Cámaras de Comercio, se han tenido en cuenta los datos suministrados por la Compañía Trasatlántica y la estadística facilitada por la Dirección de Aduanas, al efecto de determinar los artículos de producción nacional que conviene favorecer con la bonificación de que se trata:

Considerando que los tejidos de algodón fueron ya comprendidos en la relación aprobada por la citada Real orden de 20 de Abril de 1904, razón por la cual debe desestimarse la petición del mencionado D. Alberto Alvarez, en cuanto a la bonificación de los tejidos y demás manufacturas de algodón y de seda, y acceder en cambio a la de los automóviles, que, por tratarse de una industria nueva en España, merece protección:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se declare subsistente en todas sus partes la citada Real orden de 20 de Abril de 1904.

2.º Que a la relación de productos nacionales con derecho a la bonificación de que se trata, incluida en dicha Real orden, se añadan las siguientes:

En primer término, por constituir novedad y ensayo, las purpurinas y la aralita (pizarra artificial de cemento y amianto), y en segundo término, los artículos que a continuación se expresan: alquitrán y breas vegetales, lanas sucias y lavadas, duelas, madera en rollo, madera en tabla, espartería en rama y obrada, manteca de vaca, sardinas saladas y prensadas, sardinas en conserva, conservas marítimas, conservas de hortalizas, conserva de frutas, legumbres secas, frutas secas, aceites, naipes, cueros y pieles curtidas, vinos, frutas frescas y automóviles; y

3.º Que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1912. — Villanueva.

(Gaceta del día 24 de Diciembre de 1912)

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

FERROCARRILES

RELACION nominal, rectificada, de propietarios a quienes en todo ó parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Armunia, con la construcción del ferrocarril de León a Benavente.

Número de orden	Nombre del propietario	Situación correlativa de la finca	Clase de la línea
1	Común de Trobajo.....	Finca núm. 15 ..	Regadío, prado
2	D.ª Vicenta Díez.....	» 16 ..	Id. id.
3	D. Manuel Martín y otros.....	» 17 ..	Id. id.
4	» Martín Martínez.....	» 18 ..	Id. id.
5	» Esteban Arias.....	» ..	» ..
6	» Jacinto Cuevas.....	» ..	» ..
7	» Pedro y Gabriel Perjejo.....	» 19 ..	Id. id.
8	» Benito N.....	» 20 ..	Id. id.
9	» Agustín Fernández.....	» 21 ..	Regadío, cereales y legumbres
10	» Santos Fernández.....	» 22 ..	Id. id.
11	» Marcelo Álvarez.....	» 23 ..	Id. id.
12	» Isidoro N.....	» 25 ..	Id. id.
13	» Isidoro Aller.....	» 24 ..	Id. id.
14	» Domingo Martínez.....	» 25 ..	Id. id.
15	» Agustín Fernández.....	» 26 ..	Id. id.
16	» Nicanor Álvarez.....	» 27 ..	Id. id.
17	» Francisco Campomanes.....	» 28 ..	Id. id.
18	» Domingo Álvarez.....	» 29 ..	Id. id.
19	D.ª Rosa Arias.....	» 30 ..	Id. id.
20	D. Isidoro Berritua.....	» 30 ..	Id. id.
	» Jacinto Cuevas.....	» 31 ..	Id. id.
	» Mateo Álvarez.....	» 31 ..	Id. id.
	» Sebastián Fíorez.....	» ..	Id. id.
22	» Juan Álvarez Flores.....	» 32 ..	Id. id.
23	» Francisco Álvarez.....	» 33 ..	Id. id.
24	Ferrocarril del Norte.....	» 35 ..	Vía férrea
25	D. Domingo Martínez.....	» 34 ..	Regadío, cereales y legumbres
26	» Manuel Prieto.....	» 35 ..	Secano, cereales
27	» Gregorio Fernández.....	» 36 ..	Id. id.
28	» Francisco Álvarez.....	» 37 ..	Id. id.
29	» Juan Pascual.....	» 38 ..	Id. id.
30	» Francisco Álvarez.....	» 39 ..	Id. id.
31	El mismo.....	» 40 ..	Id. id.
32	D. Raimundo Fernández.....	» 41 ..	Id. id.
33	» Justo Alvarez.....	» 42 ..	Id. id.
34	» Manuel Fernández.....	» 43 ..	Id. id.
35	» Gregorio Campomanes.....	» ..	Id. id.
36	» Martín Fidalgo.....	» 44 ..	Id. id.
37	» Pablo Carballo.....	» 45 ..	Id. id.
38	» Francisco Aller.....	» ..	Id. id.
39	D.ª Juana Villanueva.....	» ..	Id. id.
40	D. José de Soto.....	» ..	Id. id.
41	» Manuel Vacas.....	» 46 ..	Id. id.
42	» Justo Alvarez.....	» 47 ..	Id. id.
43	» Vicente N.....	» 48 ..	Id. id.
44	Se ignora.....	» 48 ..	Id. id.
45	D. Isidoro Arias.....	» 49 ..	Id. id.
46	» Francisco Díez.....	» 50 ..	Id. id.
47	Se ignora.....	» 50 ..	Id. id.
48	Vluda de Ignacio Villanueva.....	» ..	» ..
TROBAJO DEL CERECEDO (ANEJO DE ARMUNIA)			
	(D. Antonio Carbajo.....	Finca núm. 14 ..	
49	» Angel Rodríguez.....	» ..	Regadío, prado
	» Santos Vacas.....	» ..	proindiviso
	» Francisco Alonso.....	» ..	» ..
50	Común de Trobajo.....	» 15 ..	Regadío, prado
51	D. José de Soto.....	» 51 ..	Secano, cereales
52	» Gerardo López.....	» 52 ..	Id. id.
53	» Marcelo Álvarez.....	» 53 ..	Id. id.

Lo que se hace público para que las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

León 30 de Diciembre de 1912.—El Gobernador civil, *Alfonso de Rojas*

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.
Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, en representación de don

Isidro Parada, vecino de Benavente (Zamora), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Diciembre, á las diez, una solicitud de registro pidiendo 171 pertenencias para la mina de hulla llamada *San Ramón*,

sita en término del pueblo de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, paraje «Arde-lacara.» Hace la designación de las citadas 171 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo SE. de la casilla del túnel núm. 6 del ferrocarril de Galicia, y desde éste con relación al Norte magnético, se medirán 300 metros al NE. y 1.ª estaca; 600 metros NO., 2.ª; 300 metros SO., 3.ª; 100 metros NO., 4.ª; 200 metros SO., 5.ª; 100 metros NO., 6.ª; 100 metros SO., 7.ª; 200 metros NO., 8.ª; 200 metros SO., 9.ª; 100 metros NO., 10; 300 metros SO., 11; 100 metros NO., 12; 300 metros SO., 13; 1.500 metros SE., 14; 1.400 metros NE., 15, y desde ésta 300 metros al NO., para cerrar con la 1.ª

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.181.
León 28 de Diciembre de 1912.—
J. Revilla.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN

INSPECCIÓN

Circular

A los Maestros de la provincia de León

En el plazo máximo de ocho días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL, de esta circular, se servirán todos los Sres. Maestros de esta provincia, remitir á esta Inspección relación detallada de los alumnos matriculados en los respectivos Centros docentes, término medio de asistencia mensual, nota de las bajas de asistencia y causas razonadas que impiden que ésta sea total y completa.

Encarezco á todos los señores Maestros la mayor premura y escrupulosidad en este importantísimo servicio, así como el inmediato cumplimiento de las dos circulares anteriormente dictadas por esta Inspección, relativas á la apertura de suscripciones voluntarias en las Escue-

ias, cuyos productos se destinan á la erección de un monumento al glorioso autor del Quijote, y á saber las entidades y personas que en sus respectivas localidades hayan contribuido de modo eficaz al progreso de la enseñanza, con el fin de que esta Inspección pueda cumplimentar en los plazos señalados acordados de las Autoridades superiores.

Esta Inspección ruega á los señores Alcaldes pasen los BOLETINES OFICIALES y se comuniquen esta circular á los Maestros de sus jurisdicciones respectivas, y á la prensa en general la reproduzca en sus respectivos periódicos, al objeto de que divulgada en lo posible, pueda llegar más fácilmente á conocimiento de los interesados, para que éstos no incurran en las responsabilidades que la Ley señala á los morosos en su cumplimiento.

León 2 de Enero de 1915.—El Inspector, Ignacio García y García. Sres. Maestros de primera enseñanza de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villabraz

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia al público con la dotación anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Villabraz 28 de Diciembre de 1912. El Alcalde, Manuel Barrientos.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Terminados el reparto de consumos y el padrón de cédulas personales correspondientes al año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días el primero y quince el segundo, donde pueden ser examinados y presentar reclamaciones.

Villamizar 25 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Juan Vallejo.

Alcaldía constitucional de Villamandos

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos, sal, alcoholes y demás recargos para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que puedan los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones de agrava-

vios que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villamandos 25 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Anastasio Hueraga.

Alcaldía constitucional de Candín

Hallándose rendidas y presentadas las cuentas municipales del año de 1910, por el ex-Depositario respectivo, ante esta Alcaldía, se anuncia hallarse de manifiesto ante esta Secretaría en horas hábiles por el término de quince días, á fin de oír reclamaciones, si se presentan; pues terminado que sea dicho plazo, no se oirán las que se presenten y se remitirán para su superior aprobación al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Candín 24 de Diciembre de 1912. El Alcalde, Germán Fernández.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución rústica y urbana, formados por esta Junta pericial repartidora para el próximo año de 1915, se hallan expuestos al público por término de quince días para oír las reclamaciones que se presenten; pues trascurridos dichos días, no se oirán las que se presenten.

Candín 25 de Diciembre de 1912. El Alcalde, Germán Fernández.—El Secretario, C. Jesús Quiroga.

Alcaldía constitucional de Tarcia

El padrón de cédulas personales para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público, por término de ocho días, para su examen y reclamaciones que procedan, por los vecinos, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarcia 26 de Diciembre de 1912. El Alcalde, Julián Pérez.

Don Vicente Rodríguez Cela, Alcalde constitucional de esta ciudad de Astorga.

Hago saber: Que el día 19 del próximo mes de Enero, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de las obras de construcción de una pared y cubo en el trozo 5.º de la muralla Sur de esta ciudad, con arreglo á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, en donde podrán enterarse los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Astorga 30 de Diciembre de 1912. Vicente R. Cela.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos para 1915, á fin de oír reclamaciones por espacio de ocho días.

Valdepiélagos 26 de Diciembre de 1912.—El Alcalde, Cándido González.

Alcaldía constitucional de Oencia

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de consumos del mismo para 1915, con el fin de atender reclamaciones.

Oencia 22 de Diciembre de 1912. El primer Teniente Alcalde, Victorino Fernández.

JUZGADOS

Desconocidos parientes próximos de un individuo cuyo cadáver fué hallado en el río Sil el 18 de Noviembre próximo pasado, en el sitio denominado «Mourelo», correspondiente al pueblo de Sobredo, Municipio de Rubiana, en este partido judicial, fallecido por asfixia, por inmersión en el agua, según informe de los Médicos que practicaron la autopsia de dicho cadáver, que parece ser de un extranjero, acaso francés, de unos 30 años de edad, estatura regular, cara redonda, pelo, barba y bigote recortados, color castaño claro; viste pantalón y chaleco de dril azulado, con rayas color gris, chaqueta negra de lanilla, camisa de lienzo blanco, calzoncillos color gris con rayas blancas, descalzo y sin sombrero, comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de serles ofrecido el sumario que se instruye con el núm. 88 del año actual, á los efectos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y declarar cuanto sepan para el esclarecimiento de las causales que motivaron la muerte de aquél; de lo contrario, les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Barco de Valdeorras 21 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Joaquín R. Blanco.

Don Lorenzo Cebaza Aguado, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que procedentes de embargo preventivo, hecho por este Juzgado á instancia de D. Salvador Leandro, mayor de edad, casado y vecino de Ferreras, y de reembargo de los sobrantes que resultaren, á instancia de D. Fidel Nuevo, vecino de Brañuelas; D. Francisco Blanco y Francisco Fernández, de Morriñedo; D. Manuel Alvarez y D. Bernardo Redondo, de Sueros; D. Luis Nuevo, de Madrid, y Juan González, de Quintana del Castillo, en bienes de la propiedad de D.ª Justa Arrien-

za, viuda y vecina de Ferreras, sobre pago de diferentes cantidades que á los mismos adeuda, y que hacen un total de mil novecientas cincuenta pesetas, como principal, más gastos y costas originados, se venden en pública subasta las fincas propiedad de la referida Justa Arrienza, que á continuación se describen:

Plan.

1.ª Una casa, en el casco pueblo de Ferreras, calle de San Juan, compuesta de cinco habitaciones, de planta baja, cubierta de paja; linda derecha entrando, huerta de Gabriel Alvarez; izquierda, casa de Justo Alvarez; espalda, tierra de Eugenio Lozano, y frente, la mencionada calle; valuada en cien pesetas. 100

2.ª Un prado, en el término de Ferreras y sitio de Candanedo, de cabida diez áreas y cincuenta centiares: linda E., Bonifacio Serrano; S., Marcos Menéndez; O., Felipe Serrano, y N., camino; valuado en cien pesetas. 100

3.ª Otro, en el mismo término, y sitio la Campaza, de cabida catorce áreas y diez centiares: linda E., Santos Omaña; S., herederos de Celestino Natal; O., Gabriel Fernández, y N., campo del Estado; valuado en cincuenta pesetas. 50

4.ª Una tierra, en el mismo término, y sitio La Corneta, de cabida siete áreas y cinco centiares: linda E., camino; S., Mateo González; O. y N., Gabriel Alvarez; valuada en veinticinco pesetas. 25

5.ª Otra en el mismo, y sitio Entremolinos, de cabida siete áreas y cinco centiares: linda E. y S., camino; O., Francisco Alvarez, y N., arroyo; valuada en veinticinco pesetas. 25

6.ª Otra, en el mismo, de cabida catorce áreas y diez centiares: linda E., camino; S., Santos Omaña; O. y N., Victor Alvarez; valuada en veinte pesetas. 20

7.ª Otra, en el mismo, de cabida siete áreas: linda E., Aquilino Rodríguez; S., Gabriel Fernández; O., Felipe Serrano, y N., Rafael González; valuada en diez pesetas. 10

8.ª Otra, en el mismo término y sitio Las Piedras, de cabida catorce áreas y diez centiares: linda E., Miguel Martínez; S., Vicente Arrienza; O., campo del Estado, y N., Angel

Ptas.	veintuno de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario Interino, Dimas Bardón.—V.º B.º: El Juez, Lorenzo Cabeza.
10	Omaña; valuada en diez pesetas
8	9.º Otra en el mismo, y sitio Valdevela, de cabida catorce áreas y diez centiáreas: linda E., Benito Aguado; S., campo del Estado; O., Claudio Blanco; N., camino; valuada en ocho pesetas.
8	10. Otra, en el mismo, de cabida siete áreas y cinco centiáreas: linda E., campo del Estado; S., Eugenio Lozano; O., regato, y N., Angel Serrano; valuada en ocho pesetas.
8	11. Otra en el mismo, sitio las praderas, de cabida catorce áreas y diez centiáreas: linda E., camino; S., Jerónimo Pérez; O., río, y N., Bonifacio Serrano; valuada en setenta y cinco pesetas.
75	12. Otra en el mismo, y sitio valle de arriba, de cabida siete áreas: linda E., Claudio Blanco; S., Mateo Martínez; O., campo del Estado, y N., Santos Omaña; valuada en cinco pesetas.
5	13. Otra en el mismo, de cabida siete áreas: linda E., río; S., Vicenta Arrienza; O. y N., Francisco Blanco; valuada en cinco pesetas.
5	14. Otra en el mismo, y sitio la Memoria, de cabida catorce áreas: linda E., Tomás Arrienza; S., Fernando Serrano; O., Eugenio Lozano, y N., Gabriel Fernández; valuada en ocho pesetas.
8	15. Otra en el mismo, y sitio de Valdeján, de cabida siete áreas y cinco centiáreas: linda E., Aquilino Rodríguez; S. y O., campo del Estado, y N., Gabriel Fernández; valuada en cinco pesetas.
5	16. Otra en el mismo, de cabida siete áreas: linda E., campo del Estado; S., Aquilino Rodríguez; O., Rafael González, y N., Gabriel Serrano; valuada en cinco pesetas.
5	Las que se adjudicarán al mejor postor en subasta pública, que tendrá lugar el día 14 de Enero próximo, a las diez de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado.
5	Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse. No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ni tampoco existen documentos públicos de las fincas, debiendo conformarse los rematantes con el acta de remate.
5	Dado en Quintana del Castillo a

veintuno de Diciembre de mil novecientos doce.—El Secretario Interino, Dimas Bardón.—V.º B.º: El Juez, Lorenzo Cabeza.

Don Lorenzo Cabeza Aguado, Juez municipal de Quintana del Castillo.

Hago saber: Que procedentes de embargo preventivo practicado por este Juzgado á instancia de D. Policarpo Rodríguez García, casado, mayor de edad y vecino de Quintana del Castillo, en bienes de la propiedad de D. Pablo Carrera Cuesta, mayor de edad y vecino de Ollegos, sobre pago de cantidad, se venden en pública subasta los bienes de la propiedad del deudor Pablo Carrera, que á continuación se describindan:

Ptas.

1.º Un prado, en término de Ollegos, y sitio de Villamor, de cabida siete áreas y cinco centiáreas: linda E. y O., campo del Estado; S., Bonifacio Mayo, y N., el mismo; valuado en quince pesetas.

15

2.º Una tierra, en el mismo, de cabida diez áreas y cincuenta y cinco centiáreas: linda E., río; S., Dámaso Pérez; O., Juan Carrera, y N., campo del Estado; valuada en veinticinco pesetas.

25

3.º Otra, en dicho término, y sitio la Colinera, de cabida catorce áreas y diez centiáreas: linda E., Francisco Mayo; S., Francisco Fernández; O., Miguel Pérez, y N., Santiago Fernández; valuada en quince pesetas.

15

4.º Un prado, en el mismo, y sitio de los Zuecos, de cabida siete áreas: linda E. y O., campo del Estado; S. y N., Tomás Fernández; valuado en veinte pesetas.

20

5.º Otro en dicho término, y sitio El Diezmo, de cabida dos áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda E. y O., campo del Estado; S., Juan Aguado, y N., Ignacio Aguado; valuado en veinticinco pesetas.

25

6.º Un trozo de casa, en el casco del pueblo de Ollegos, calle de San Martín, de dos habitaciones de planta baja: linda derecha entrando, Tomás Fernández; izquierda, Nicolasa Fernández; espalda, callejón y frontis calle; valuado en treinta pesetas.

30

7.º Una tierra, en el mismo término y sitio, de cabida tres áreas y cincuenta y cinco centiáreas: linda E., Tomás Fernández; Sur., campo del Estado; O., Eustaquio Aguado, y N., Toribio Fernández; valuada en quince pesetas.

15

8.º Otra, sitio del Robleo,

de cabida siete áreas y cinco centiáreas: linda E. y O., campo del Estado; S., Bonifacio Mayo, y N., Raimundo Mayo; valuada en veinte pesetas.

20

9.º Otra, sitio El Toril, de cabida tres áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda E. y O., campo del Estado; S., Juan Carrera, y N., Clemente Magaz; valuada en veinte pesetas.

20

10. Otra, en sitio las sebes, de cabida tres áreas y cincuenta y dos centiáreas: linda E. y O., campo del Estado; S., Cándido Magaz, y N., Anastasio Mayo; valuada en diez pesetas.

10

11. Otra, en sitio los linnares, de cabida siete áreas: linda E., Leonardo Magaz; O. y S., el mismo, y N., Anastasio Mayo; valuada en cincuenta pesetas.

50

El remate tendrá lugar el día veintidos de Enero próximo, á las diez de la mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad y será de cargo del rematante el suplir la falta de los mismos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y para tomar parte en la subasta habrá de consignarse una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho justiprecio.

Dado en Quintana del Castillo á veintiséis de Diciembre de mil novecientos doce.—Lorenzo Cabeza. El Secretario interino, Dimas Bardón.

Don Julián Sarmiento Blanco, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Alvares.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil celebrado en rebeldía á instancia de D. Luis Alonso Alonso, Juez municipal y vecino de esta villa, contra Juan Robles Alonso, que lo ha sido de la misma, con residencia en Francia, sin conocerse su domicilio, solicitando se condene al pago de ciento veinticinco pesetas de deuda que con él conyajó por documento de fecha quince de Agosto de mil novecientos cinco; el Tribunal municipal de este distrito, por sentencia de trece del corriente, dictó el fallo cuya parte dispositiva es la siguiente: «Vistos el artículo seiscientos veinticinco y siguientes de la ley procesal;

Fallamos que debíamos de condenar y condenamos en rebeldía, al demandado Juan Robles Alonso, á que tan luego sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante D. Luis Alonso, la cantidad de ciento veinticinco pesetas, con las costas y gastos del presente juicio. Así por esta sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, lo pronuncian, mandan y firman los Sres. del Tribunal: de todo lo que yo, Secretario, certifico.—Nicasio Nazabal.—Pedro Merayo.—Manuel Peñiz.—Julián Sarmiento, Secretario.»

Y con el fin de que se inserte en el aludido BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente fallo, expido el presente, visado por el Sr. Juez suplente, en Alvares á veintiano de Diciembre de mil novecientos doce. Julián Sarmiento.—V.º B.º: El Juez suplente, Nicasio Nazabal.

ANUNCIOS OFICIALES

Regimiento de Infantería de Otumba, núm. 49.—Juzgado de Instrucción.—Requisitorias.

Del Río Cabero, Lucas, hijo de Lorenzo y de Sinforosa, natural de Villamontán (León), estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad; señas personales: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, último domicilio Villamontán (León), se le llama por la falta de deserción, á fin de que se presente ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Otumba, número 49, D. Ricardo Muriel Marimpuero, residente en Valencia, en término de treinta días.

Valencia 17 de Diciembre de 1912. El Comandante Juez instructor, Ricardo Muriel.

Bouzas González, Belarmino, hijo de Carlos y Esperanza, natural de Dragante, Ayuntamiento de Corullón (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad; señas personales: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz recta, boca y barba regulares, último domicilio Corullón (León), se le llama por la falta de deserción, á fin de que se presente ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Otumba, núm. 49, D. Ricardo Muriel Marimpuero, residente en Valencia, en término de treinta días.

Valencia 14 de Diciembre de 1912. El Comandante Juez instructor, Ricardo Muriel.

López Puente, Lázaro, hijo de Antonio y Manuela, natural de Castillo de los Polvazares (León), de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz poca, boca y barba regulares, un lunar en la mejilla derecha, último domicilio Castillo de los Polvazares (León), se le llama por la falta de deserción, á fin de que se presente ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Otumba, núm. 49, D. Ricardo Muriel Marimpuero, residente en Valencia, en término de treinta días.

Valencia 16 de Diciembre de 1912. El Comandante Juez instructor, Ricardo Muriel.

Melcón Fidaigo, Secundino, hijo de Santos y de Angela, natural de Ponjos, provincia de León, de estado soltero, oficio jornalero, edad 22 años, señas particulares ninguna, personales no constan; vestia cuando se ausentó traje azul marino, buena y alpagatas, según declaración de su madre, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Wad-Ras, núm. 50, D. Luis Valdés Belda, Juez instructor con residencia en el cuartel de la Montaña de esta Corte; caso de no presentarse, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid. 12 de Diciembre de 1912. El Comandante Juez instructor, Luis Valdés.

Imprenta de la Diputación Provincial.